

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: MUNICIPIO DE ALPATLÁHUAC, VERACRUZ.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Copia certificada de la resolución de veintidós de julio de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 39/2020-CA , derivado de la controversia constitucional al rubro indicada.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Conforme a los considerandos Tercero¹ y Cuarto² y los puntos Primero³, Segundo⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento

¹ **Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

² **Considerando Cuarto.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

³ **Punto Primero.** El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

⁴ **Punto Segundo.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁵ **Punto Quinto.** Los proveídos que correspondan emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁶ **Considerando Cuarto.** En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷ **Punto Único.** Se prórroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 4/2020

Normativo aprobado el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda:

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de veintidós de julio de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el **recurso de reclamación 39/2020-CA**, derivado de la presente controversia constitucional, en la cual, se **declaró infundado** dicho medio de impugnación y **se confirmó el auto de treinta y uno de enero de dos mil veinte**, mediante el cual se desechó el presente asunto.

Por tanto, habiéndose confirmado tal criterio, con fundamento en el artículo 50⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena archivar este expediente como asunto concluido.**

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1¹⁰ de la Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto¹¹, del Acuerdo General Plenario **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

NAC/EAM

⁸ **Artículo 50.** No podrá archiversé ningú expedité sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹⁰ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹¹ **Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2021T05:16:52Z / 17/03/2021T23:16:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b5 09 3a af c2 66 85 20 f4 bd d6 19 99 70 51 9a 40 e0 4b 14 d2 04 1a 92 f8 66 e5 e4 a0 c2 0b bd f9 b6 61 2e d1 74 ea 70 aa 25 18 cc d9 43 c3 b9 98 1f ee a6 f5 15 41 a1 fc b8 00 ee b6 9e 3b 44 e8 93 bc 29 2e 33 9a 50 3d 22 20 a9 a9 9b b2 7b ba 74 1c 72 be 90 7b 52 1b 38 d5 8b 7f 54 e5 07 7d 26 c8 6c 59 43 1e 30 d2 9f d4 3c d5 69 50 d7 3c 14 15 ec 35 12 25 49 05 26 0c 1e 14 db 72 9d 1f 18 7a a3 59 9e 01 a6 7f a2 e5 00 42 d9 e9 4b 87 1d 35 12 45 2d a0 13 37 45 58 52 c2 da cc 45 64 7b c7 e3 7e 94 c4 a0 26 f2 0d 74 db a2 22 63 99 4c e4 d3 ac 5f 7c e2 3b 8a 5d fc 4a 5f 6b 5a c5 0d 64 a2 e3 db 7d b8 9d 99 69 8e 2b 15 f6 9f 1a 7f 1c 58 46 8e 24 cf cc 89 7a 1c 3d 2e 74 78 87 71 02 a2 03 33 df 92 89 ba 58 f6 72 32 93 9c dc 19 17 59 be b1 5b 2f ac b7 56 50 8c 59 8f cc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2021T05:16:52Z / 17/03/2021T23:16:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2021T05:16:52Z / 17/03/2021T23:16:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3690679			
	Datos estampillados	9B3E6E71DAEC84F7F51A0EF323CBBAF57F70AC9ABC4F9F0750FE31FAC1C72C5F			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2021T21:17:55Z / 17/03/2021T15:17:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1b 93 b6 1e fe d2 80 84 51 b2 5b b6 3f 49 7f 29 32 b1 9e a6 2f e0 e7 63 82 fc f0 56 d2 c2 56 00 92 a2 97 c7 a1 e3 23 09 3c ec 01 57 27 3a c7 00 25 f3 3b 20 68 f6 66 45 0c e8 40 45 17 7f 1d 79 67 e9 4e d1 4f 69 6f 76 dc 87 7a 32 32 99 d6 65 12 02 27 b7 81 b1 7d 81 fd 56 35 f4 5b d6 22 0c 0d ec 14 08 cc be 9c a1 30 48 16 e5 75 93 c0 20 39 ca c5 bc 24 6c 4f 0b 65 b2 7f 6a f7 f5 4f aa cd b6 eb 72 38 a7 ef d2 e8 06 bb 65 7f 2e 42 5a 3f 1c 64 07 4f 81 03 25 a1 b6 b2 94 e4 dc 14 0f 13 b3 cb 0c 77 72 2d 67 ba 23 4a ff 79 3a 74 6b 39 c5 c5 5b 9a 65 59 53 3a c5 5e dc 08 9e 8d 0d 54 81 f3 49 72 a9 63 f8 fd 13 3f 53 32 70 4a 39 f3 fb a2 59 0e 03 a1 cb 4d 1c f1 dc b3 f4 f9 b0 40 86 7f 85 f3 3a f3 7b f5 e3 9a a4 f0 52 af 5e 6e 51 da 84 aa 25 03 30 7c 50 88 d0 e7 37 0f 17			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2021T21:17:56Z / 17/03/2021T15:17:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2021T21:17:55Z / 17/03/2021T15:17:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3688787			
	Datos estampillados	6390020D363B31C4E85B93A71B1677E066C2E4A95705C08E9426901B02C06962			